



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: PRESCINDIBLE - Hugo Santiago BARDONE - EX-2021-21138348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-21138348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP formato digital del expediente N° 21.100-862.313/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Comisario Hugo Santiago BARDONE solicita el pago de la indemnización contemplada en la Ley N° 11.880, y modificatorias, y acogerse al régimen de retiro activo, en virtud de haber sido declarado prescindible;

Que, la Ley N° 11.880 y modificatorias dispuso, entre otras cuestiones, que el personal declarado prescindible tendrá derecho al cobro de una indemnización conforme lo establecido por el artículo 247 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744;

Que, por su parte, el artículo 59 de la Ley 12.155 y modificatorias, determinó los requisitos para que al personal declarado prescindible le sean reconocidos todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo;

Que, a su vez, el Decreto N° 4834/98, instituyó que el personal policial que a la fecha del cese contare con más de veinticinco (25) años de servicio y menos de treinta (30), y sin perjuicio del derecho indemnizatorio acordado por la Ley N° 11.880 y modificatorias, le serán reconocidos todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 12.155 y modificatorias;

Que, al respecto y mediante Resolución N° 210/98, se advierte que el reclamante fue declarado prescindible, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 11.880 y modificatorias, contando a la fecha de su cese con una antigüedad en la institución de veinte seis (26) años, tres (03) meses y tres (03) días;

Que, de las constancias obrantes, surge que el peticionante no se encuentra bajo proceso penal o sumario administrativo pendiente que pudiera dar lugar a resolución de carácter expulsiva;

Que, asimismo, el Departamento de Liquidación de Gastos e Inversiones informa que no existen antecedentes

de liquidación de indemnización en concepto de la Ley N° 11.880 y sus modificatorias, a favor del interesado;

Que, corroborados tales extremos, se practica la pertinente liquidación de la suma a abonar, la cual asciende a un importe de pesos ciento dos mil doscientos setenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$102.275,53) siendo controlada por Contaduría General de la Provincia -Delegación Fiscal ante este Ministerio-, sin tener observaciones que formular;

Que se fija la imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo que declare al Comisario Hugo Santiago BARDONE comprendido en el régimen de retiro activo, conforme lo establecido por el artículo 59 de la Ley N° 12.155 y modificatorias y artículos 1° y 2° del Decreto N° 4834/98; y acuerde la indemnización prevista por la Ley N° 11.880 y modificatorias, y el artículo 2° del mencionado Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar al Comisario Hugo Santiago BARDONE (D.N.I. 11.494.058 – Clase 1955), comprendido en el régimen de retiro activo, conforme lo establecido por el artículo 59 de la Ley N° 12.155 y modificatorias y artículos 1° y 2° del Decreto N° 4834/98.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el pago de la indemnización prevista por la Ley N° 11.880 y modificatorias y artículo 2° del Decreto N° 4834/98, la que asciende a un monto total de pesos ciento dos mil doscientos setenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$102.275,53).

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 - Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal- del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Pasar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

